

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01512

Tiénese como notificados por conducta concluyente a los ejecutados Jorge Luis Soto Jaimes y María Mercedes Sierra Ramírez del mandamiento de pago proferido en su contra, desde el 2 de septiembre de 2022, quienes renuncian a proponer excepciones.

Por secretaría contrólese los términos para impugnar y pagar que poseen los aludidos demandados.

En atención a la solicitud elevada por la demandante con el escrito allegado a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina y conforme lo lineamientos establecidos en el artículo 314 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: se acepta el desistimiento de la demanda únicamente respecto del demandado Héctor Geovanny Caicedo Rojas.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada respecto del ejecutado Héctor Geovanny Caicedo Rojas.

TERCERO: Condénase en costas a la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$10.000,00.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cb776f048cdcd97da2235b9e9a982741b4fb0fab02959bbb4fc707a416ef2**

Documento generado en 08/11/2022 04:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>